



SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OVA-
RENTA.

Instrumento Alcalá y Plaza de los no del Rey nuestro
 pp. del numero y auntamiento de la Villa de las Alcazaras
 Residente en esta de Lorquí donde tambien desgañ
 su Escribana de l num. y auntamiento, doñ fee que por
 el Ayuntamiento que sebro esta dha Villa y heredad, desu
 huerra antoni en dos de este presente mes y año, con sus
 a Cordaron dar y dieron Poder especial a D. N. S. S. S.
 do Marcos Vez, de esta dha Villa y su maiordom
 de propios y Procu. Sindico gen. para que en su nom-
 bre y de dho heredad, paxorca en la Villa de Molina y
 demas partes de Combença y Sealle en dho nombre en
 qualquiera Ayuntamiento gen. particular, Tomas dispo-
 siz nes que seden por dha Villa de Molina y expusado
 heredad, desu huerra, enraz. Para qualquiera reso-
 luciones, que seaion de dar para el Seguro del bazo
 de la Bequia maior conque se rruca esta y aquella
 huerra Tulibu Seguro de las aguas Obra, limpias
 y adunyo que queda tocar a esta d. Jurisdiz. y dho
 de esta Villa, y pida seaga y remedio en todo lo que
 sea favorable y Contradiçã Topografica, aruendo para
 ello presente quantos Varones y dho, asiren adha
 Villa de Lorquí y su heredad Judicial de moraludi-
 rialm. Con quantos Instrum. y demas papeles le
 queda haver Justificable, y de lo Contrario denegado
 omisso procore los danos perquijos Costas y muros
 Cabos, que de ello seguedan o Casionar adha Villa
 su d. Jurisdiz. y heredad, y lo qda por testimonio

